

LOS ESTADOS DE LA PERSONAS

STATUS DE LAS PERSONAS



El status estaba conformado por el conjunto de derechos y facultades de una persona. El status de un ciudadano romano se integraba de tres aspectos: status libertatis, status civitatis y status familiae. Si ocurría un daño de alguno de estos elementos implicaba la disminución de capacidad, las consecuencias, según la situación, significaba la pérdida de ciertos derechos y facultades. El derecho romano, de acuerdo a Margadant (1992), solo reconocía plena capacidad de goce a una minoría de seres humanos los cuales debían reunir, para ser personas debían reunir lo siguiente:

- tener status libertatis (ser libre y no esclavos)
- tener el status civitatis (ser romanos no extranjeros)
- tener el status familiae (ser independientes de la patria potestad)

STATUS LIBERTATIS

La máxima autoridad entre los hombres era de clasificarlos en libres no sujetos al dominio de otro humano. Los romanos llegaron a ser un pueblo conquistador, por eso se vieron en la necesidad de regular el régimen jurídico de la esclavitud. En Roma un esclavo era considerado como una cosa (res) u objeto de derecho, no pueden ser titulares de ninguna relación jurídica, ni tener patrimonio, activo de propiedades o créditos, ni pasivo deudas, constituirse vínculos jurídicos familiares, no puede contraer verdadero matrimonio, ni tener hijos o parientes legítimos. Pero Roma no se convertiría en una verdadera sociedad esclavista, sino que, a mediados de la época republicana, ocurrió, como resultado de las grandes conquistas, el trabajo de los esclavos pasó a ser la base de la economía del país.



STATUS CIVITATIS

Para el ordenamiento jurídico en Roma, la materia de nacionalidad, el hombre libre, o bien era ciudadano romano, civis, y por ende, miembro de pleno derecho de la ciudad-estado, que era la civitas romana, o bien era un no ciudadano, peregrinum, este es una persona que, no obstante tener su residencia, en una ciudad, municipio o colonia en el territorio estatal romano, no tenía reconocida la ciudadanía romana. La ciudadanía otorgaba tres privilegios de carácter privado: *connubium* (es casarse en *iustae nuptiae*, con todas las consecuencias del *ius Civile*, entre las que figura la extensa patria potestad sobre los descendientes) el *commercium* (era el derecho de realizar negocios jurídicos- *inter vivos* o *in rem* causa- con este efecto previstos por el *ius civile*. y el acceso a las *legis actiones*. Las fuentes de la ciudadanía romana eran por el nacimiento, por adquirir la ciudadanía, mediante una *manusio solemne*, además la ciudadanía, individual o colectiva, podía obtenerse por concesión de los *comicios*, por último, ciertos extranjeros, según tratados especiales, podían adquirir la ciudadanía por el simple hecho de establecer en Roma.

La ciudadanía se perdía por caída en esclavitud, por emigración y adquisición de otra ciudadanía y como consecuencia de ciertas penas.



STATUS FAMILIAE

En Roma, se entiende por tal la distinta posición en que un hombre libre y ciudadano puede encontrarse con relación a determinada familia. en ese sentido, tanto el alieni iuris, es decir, el que está sujeto a potestad como el sui iuris, o sea, el que no lo está, tienen un status familiae, pero solo el último goza de plena capacidad jurídica y puede ser titular de toda clase de derechos. Para que un sujeto pueda disfrutar de plena capacidad jurídica es, pues, condición, entre otras, que goce de independencia familiar, es decir, que no esté sujeto a potestad ajena, en otros términos, que no sea alieni iuris, sino sui iuris o pater familias, expresión esta última que nada tiene que ver con la circunstancias de que tenga hijos, ya que puede no tenerlos, ni con la de que haya cumplido determinada edad, puesto que puede ser impuber, ya que la edad puede influir en la capacidad de hecho, pero no en la de derecho.

pater familias es de definitiva, el varón que no está en sujeto a la potestad familiar de otro, siendo o pudiendo ser jefe de una familia.

